

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÍNDICE

Pág.

1.- MARCO NORMATIVO	3
2.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	11
MUNICIPALES	11
3.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAE	13
4.- TIPOS DE EVALUACIONES	14
5.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN	15
6.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS	16

1.- MARCO NORMATIVO

Ley	Artículos	Descripción
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	26	El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
	134	Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
Ley General de Contabilidad Gubernamental	61 numeral II inciso c),	<p>c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.</p> <p>En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>
	71	En términos de lo dispuesto en los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 56 de esta Ley, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán informar de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
	79	Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria	85	... los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.
	110	...La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño...

Ley	Artículos	Descripción
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	129	Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.
	139 fracción 1	El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema. Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	2	Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.



	3	Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
	15	Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.
	31	<p>Fracción XXI: Ter. Promover, desarrollar, vigilar y evaluar en su municipio...</p> <p>Fracción XXXVI: Editar, publicar y circular la Gaceta Municipal órgano oficial en formato físico o electrónico, cuando menos cada tres meses para la difusión de todos los acuerdos de Cabildo de las sesiones que no contengan información clasificada, los acuerdos de carácter general tomados por el ayuntamiento y de otros asuntos de interés público;</p>
	48	<p>Fracción III: Promulgar y publicar el Bando Municipal en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como ordenar la difusión de las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento;</p> <p>Fracción VII: Presidir las comisiones que le asigne la ley o el ayuntamiento;</p> <p>Fracción XII Bis.: Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.</p> <p>Fracción XIII: Vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura</p>



Ley	Artículos	Descripción
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	48	administrativa; Fracción XVI: Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes; Fracción XVII: Promover el desarrollo institucional del Ayuntamiento, entendido como el conjunto de acciones sistemáticas que hagan más eficiente la administración pública municipal mediante la capacitación y profesionalización de los servidores públicos municipales, la elaboración de planes y programas de mejora administrativa, el uso de tecnologías de información y comunicación en las áreas de la gestión, implantación de indicadores del desempeño o de eficiencia en el gasto público, entre otros de la misma naturaleza. Los resultados de las acciones implementadas deberán formar parte del informe anual al que se refiere la fracción XV del presente artículo;
	49	Para el cumplimiento de sus funciones, el presidente municipal se auxiliará de los demás integrantes del ayuntamiento, así como de los órganos administrativos y comisiones que esta Ley establezca.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	1	Fracción I: Del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios; Fracción II: De la participación democrática de los habitantes del Estado de México, grupos y organizaciones sociales y privados en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los planes de desarrollo municipales, así como de los programas a que se refiere esta ley Fracción IV: De la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales.
	7	El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación,



		seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.
	38	Las dependencias, organismos, entidades públicas, unidades administrativas y servidores públicos, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su
		competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo

Ley	Artículos	Descripción
Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	2	Fracción XII: Evaluación del desempeño gubernamental: Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados.
Código Financiero del Estado de México y Municipios	285	El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.



	294	... En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
	295	...En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.
	327	... La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño.



Ley	Artículos	Descripción
Código Financiero del Estado de México y Municipios	327-A	<p>Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio. En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.</p>
	285	<p>El Presupuesto de Egresos del Estado es el instrumento jurídico, de política económica y de política de gasto, que aprueba la Legislatura conforme a la iniciativa que presenta el Gobernador, en el cual se establece el ejercicio, control del gasto público y evaluación del desempeño de las Dependencias, Entidades Públicas, Organismos Autónomos, Poderes Legislativo y Judicial y de los Municipios a través de los programas derivados del Plan de Desarrollo del Estado de México, durante el ejercicio fiscal correspondiente, así como de aquellos de naturaleza multianual propuestos por la Secretaría.</p>
	294	<p>... En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.</p>



	295	...En el caso de los municipios, la comunicación de techos presupuestarios, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o servidores públicos responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.
	327	... La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el
		Sistema de Evaluación del Desempeño.
	327-A	Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos Programas presupuestarios y serán los responsables del resultado y de la evaluación de los Programas presupuestarios a su cargo, ya sea por cuenta propia o a través de terceros, así como analizar la información relativa al desarrollo y grado de avance de los Programas presupuestarios. Así mismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma mensual y trimestral respectivamente, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio. En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.

Y con base en las disposiciones establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Calimaya 2019- 2021, se integra el Programa Anual de Evaluación 2019 del municipio de Calimaya.



2.- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

El Programa Anual de Evaluación, tiene como propósito fundamental llevar a cabo una evaluación anual de los Programas presupuestarios Municipales (Monitoreo y seguimiento), logrando consolidar la Gestión para Resultados (GpR), mediante el uso e implementación de sus herramientas el Presupuesto basado en Resultados PbR, el Sistema de Evaluación de Desempeño SED y la Transparencia, esto se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México¹.

1.- El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos:

- a) Instituir los programas presupuestarios sujetos a evaluación, los tipos de evaluaciones y el calendario de ejecución de las evaluaciones.
- b) Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como difundir los resultados de la evaluación.

2.- Para los efectos del presente documento, conforme a las definiciones previstas en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios se entiende como:

I. Evaluación. Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos que tiene como finalidad determinar la pertinencia, el logro de sus objetivos y metas, su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

II. Metodología del Marco Lógico (MML). Es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

¹ Manual para la Planeación, Programación y presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2019, pág. 221.

III. Presupuesto basado en Resultados (PbR). Modelo mediante el cual el proceso presupuestario incorpora sistemáticamente consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos, a efecto de lograr una mejor calidad del gasto público y favorecer la rendición de cuentas.

IV. Programa Presupuestario. Conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población, que operan las Dependencias, Entidades Públicas y Poderes Legislativo y Judicial, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logran su objetivo así como a sus beneficiarios.

3.- De acuerdo a la tipología de indicadores: existen dos tipos de indicadores en el SEGEMUN que se han definido para la evaluación del desempeño de la Administración Pública Municipal:

Estratégicos.- Miden el cumplimiento de objetivos estratégicos de los programas del Plan de Desarrollo y del Programa Anual.

De Gestión.- Miden la eficiencia y eficacia de la administración pública municipal, así como también están íntimamente ligados a las acciones y a los productos y servicios, estos se vinculan con los distintos proyectos de la estructura programática y determinan el logro alcance o beneficio obtenido con la ejecución de acciones y la entrega de servicios y/o productos.

4.- La Tesorería, la Contraloría y la Dirección de Planeación en el ámbito de su competencia, podrán determinar la realización de evaluaciones a programas y acciones municipales.

5.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Dirección de Planeación; ya que cuentan con la experiencia en la materia.

6.- Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la Dirección de Planeación, los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el alcance y el objetivo de la evaluación.

7.- El Programa Anual de Evaluación contempla el diseño programático de la Matriz de Indicadores de Resultados con la finalidad de mejorar el diseño, la gestión y poder tener resultados objetivos con base en las actividades que se realizan por las áreas administrativas y los sujetos evaluados.

8.- Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando la Metodología del Marco Lógico.



9.- Los sujetos evaluados deberán atender los hallazgos.

10.- Este Programa de Evaluación es de orden general, y podrá ser actualizado de forma periódica de acuerdo con las exigencias y dinámica de la Administración Pública Municipal de Calimaya.

11.- El mecanismo que se utilizará en la evaluación está sustentada en el Presupuesto Basado en Resultados Municipal (PbR) registrados en la Administración Pública Municipal, así como en los **indicadores estratégicos y de gestión** que son fiscalizables por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) y los del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

3.- ÁREAS RESPONSABLES DE LA COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAE

Para efectos del presente Programa Anual de Evaluación, y conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establecen las áreas responsables en este aspecto, siendo:

1.- Coordinación de Planeación: funge como coordinador del PAE, y es el responsable de la evaluación interna.

2.- Tesorería Municipal: vigila y provee los recursos necesarios para la ejecución de los Programas presupuestarios, asegurando que los recursos públicos se utilicen con legalidad y de manera eficiente en beneficio de la ciudadanía.

3.- Contraloría Municipal: unidad administrativa que se encarga de eficientar la gestión de la Administración Pública Municipal, mediante la coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal, vigilando que se cumpla con la normatividad aplicable.

4.- Sujetos Evaluados: las dependencias y/u organismos auxiliares de la administración pública municipal que ejecute un programa presupuestario a evaluar.

5.- Entes externos evaluadores: son las instituciones académicas y de investigación, personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia, en términos de las disposiciones aplicables y con cargo al presupuesto del Ente Público de que se trate, o del CONEVAL cuando éste así lo determine.



Es importante mencionar que en este Programa Anual de Evaluación se ha determinado realizar una evaluación interna que será coordinada por la Dirección de Planeación y el sujeto evaluado, mediante la metodología que establece CONEVAL en sus términos de referencia, en este sentido se realizara la Evaluación de Diseño Programático.

4.- TIPOS DE EVALUACIONES

Para realizar una evaluación orientada a resultados con enfoque en el logro del desempeño, misma que retroalimenten las áreas de oportunidad se han de considerar los diferentes tipos de evaluación:

1.- **Evaluación de Programas Presupuestarios**, que se dividen en:

- a. **Evaluación del Diseño Programático:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados.
- b. **Evaluación de Procesos:** analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión.
- c. **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa Presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
- d. **Evaluación de Impacto:** identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del Programa Presupuestario.
- e. **Evaluación Específica de Desempeño:** identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa Presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
- f. **Evaluación Específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizaran mediante trabajo de administración y/o de campo.



2.- **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

5.- PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

Los programas sujetos a evaluación para el 2019, son los siguientes:

Nº	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	DEPENDENCIA (S) RESPONSABLE (S)	TIPO DE EVALUACIÓN
1	02050101 Educación básica	Desarrollo Social	Diseño / Interna
2	0202010102 pavimentación de calles	Obras Publicas	Diseño / Interna/ Procesos
3	020204 Alumbrado Publico	Servicios Públicos	Diseño / Interna/ Procesos
4	020205 Vivienda	Obras Publicas	Diseño / Interna/ Procesos
5	0305010304 Vialidades Primarias	Obras Publicas	Diseño / Interna/ Procesos
6	01080401 Transparencia	Unidad de Transparencia	Diseño / Interna

Dicha evaluación se hará mediante el análisis de los indicadores a nivel actividad, componentes, propósito y fin de la Matriz de Indicadores para Resultados por Programa Presupuestario.



Es importante mencionar que en la selección de estos Programas Presupuestarios, los primeros obedecen a un impacto social, siendo uno de los Programas Presupuestarios que se atienden con prioridad al sector educativo, en el cual se destina recurso orientado a la construcción, remodelación de infraestructura educativa beneficiando no solo a los alumnos de las instancias educativas, sino a toda la población al tener en mejores condiciones las escuelas, mientras que el sexto programa presupuestario tiene un impacto más interno dentro de la administración pública municipal.

En este sentido los sujetos evaluados podrán realizar evaluaciones complementarias de acuerdo con las necesidades que surjan en el periodo evaluado, atendiendo siempre los lineamientos generales para la presente evaluación.

6.- DIFUSION DE LOS RESULTADOS

Para la difusión de los resultados se da a conocer la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de la evaluación, publicada en el diario oficial de la federación el 4 de abril de 2013, siendo el siguiente formato:

a) Formato para la difusión de los Resultados de las Evaluaciones

1.- DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACION
1.1. Nombre de la Evaluación:
1.2. Fecha de inicio de la evaluación:
1.3. Fecha término de la evaluación:
1.4. Nombre de la persona responsable de darle a la evaluación y nombre de la unidad administrativa a la que pertenece: Nombre: Unidad administrativa:
1.5. Objetivo general de la evaluación:
1.6. Objetivos específicos de la evaluación:
1.7. Metodología utilizada en la evaluación: Instrumentos de recolección de información: Cuestionarios__ Entrevistas__ Formatos__ Otros__ Especifique: Descripción de técnicas y modelos utilizados:
2. PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA EVALUACIÓN
2.1. Describir los hallazgos más relevantes de la evaluación:
2.2. Señalar cuáles son las principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA), de acuerdo con los temas del programa, estrategia o instrucciones:
2.2.1. Fortalezas:



2.2.2. Oportunidades:

2.2.3. Debilidades:

2.2.4. Amenazas:

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA EVALUACIÓN

3.1. Describir brevemente las conclusiones de la evaluación:

3.2. Describir las recomendaciones de acuerdo a su relevancia:

1.

2.

3.

4.

5.

4. DATOS DE LA INSTANCIA EVALUADORA

4.1. Nombre del coordinador de la evaluación:

4.2. Cargo:

4.3. Institución a la que pertenece:

4.4. Principales colaboradores:

4.5. Correo electrónico del coordinador de la evaluación:

4.6. Teléfono (con clave lada):

5. IDENTIFICACIÓN DEL (LOS) PROGRAMA(S)

5.1. Nombre del (los) programa(s) evaluado(s):

5.2. Siglas:

5.3. Ente público coordinador del (los) programa(s):

5.4. Poder público al que pertenece(n) el (los) programa(s): Poder Ejecutivo__ Poder Legislativo__
Poder Judicial__ Ente
Autónomo__

5.5. Ámbito gubernamental al que pertenece(n) el (los) programa(s) Federal__ Estatal__ Local__

5.6. Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) y del (los) titular(es) a cargo del (los) programa(s):

5.6.1. Nombre(s) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo del (los) programa(s):

5.6.2. Nombre(s) de (los) titular(es) de la(s) unidad(es) administrativa(s) a cargo del (los) programa(s)
(nombre completo, correo electrónico y teléfono con clave lada): Nombre:
Unidad administrativa:

6. DATOS DEL EVALUADOR



6.1. Unidad administrativa responsable: **Dirección de Planeación del Calimaya**

7. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN

7.1. Difusión de la evaluación: Página web: Transparencia, CONAC, <http://www.Calimaya.gob.mx/>

Las dependencias administrativas deberán notificar por escrito a la Dirección de Planeación los resultados obtenidos y esta a su vez a la Tesorería Municipal además de atender los hallazgos y recomendaciones que se les proporcione, los resultados serán publicados en la página de internet conforme al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Calimaya, México, de los Programas Presupuestarios entra en vigor a partir del 30 de abril de 2019.

Calimaya, México; 23 de abril de 2019.

